

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(7 DE MAYO DE 2009)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 223

19 DE MARZO DE 2009

Presentada por el representante *Torres Ramírez*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Coamo Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de diez mil siete cientos sesenta dólares con sesenta centavos (10,760.60), provenientes de remanentes asignados a este municipio mediante las Resoluciones Conjuntas Núm. 146 de 21 de julio de 1988, Sección 1, Resolución Conjunta Núm. 554 de 21 de agosto de 1999, Sección 2 Incisos 1, 4, 12, 27 y 28, Resolución Conjunta Núm. 342 de 3 de mayo de 2001, Sección 1, Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Sección 1 Apartado c Inciso 12, Resolución Conjunta Núm. 1943 de 29 de diciembre de 2003, Sección 1 Apartado b Inciso 3, Resolución Conjunta Núm. 1333 de 27 de agosto de 2004, Sección 1 Apartado 3 Incisos a y b, Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, Sección 1 Apartado c Incisos 15, 24 y 27, Resolución Conjunta Núm. 428, Sección 1 Inciso 3, Resolución Conjunta Núm. 1730 de 16 de septiembre de 2004, Sección 1 Apartado 3 Inciso b, Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, Sección 1 Apartado 45 Inciso b, Resolución Conjunta Núm. 347 de 29 de diciembre de 2006, Sección 1, Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, Sección 1 Apartado 49 Inciso a, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Coamo Distrito Representativo Núm. 27,
- 2 la cantidad de diez mil siete cientos sesenta dólares con sesenta centavos (10,760.60),

1 provenientes de remanentes asignados a este municipio mediante las Resoluciones
2 Conjuntas Núm. 146 de 21 de julio de 1988, Sección 1, Resolución Conjunta Núm. 554
3 de 21 de agosto de 1999, Sección 2 Incisos 1, 4, 12, 27 y 28, Resolución Conjunta Núm.
4 342 de 3 de mayo de 2001, Sección 1, Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de
5 2003, Sección 1 Apartado c Inciso 12, Resolución Conjunta Núm. 1943 de 29 de
6 diciembre de 2003, Sección 1 Apartado b Inciso 3, Resolución Conjunta Núm. 1333 de 27
7 de agosto de 2004, Sección 1 Apartado 3 Incisos a y b, Resolución Conjunta Núm. 1430
8 de 1 de septiembre de 2004, Sección 1 Apartado c Incisos 15, 24 y 27, Resolución
9 Conjunta Núm. 428, Sección 1 Inciso 3, Resolución Conjunta Núm. 1730 de 16 de
10 septiembre de 2004, Sección 1 Apartado 3 Inciso b, Resolución Conjunta Núm. 379 de 21
11 de diciembre de 2005, Sección 1 Apartado 45 Inciso b, Resolución Conjunta Núm. 347 de
12 29 de diciembre de 2006, Sección 1, Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de
13 2007, Sección 1 Apartado 49 Inciso a; para obras, mejoras permanentes y mejoras a
14 viviendas.

15 Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser
16 pareados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

17 Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán
18 cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de
19 2002.

20 Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
21 de su aprobación.